

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



FIJA 12° NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAISO, 28 OCT. 2015

R. EX. N° 2865 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas N°2.136, de fecha 10 de Agosto, N° 2.312 de fecha 20 de agosto, N° 2.377 de fecha 28 de agosto, N° 2.491 de fecha 11 de septiembre, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 de fecha 15 de septiembre, en las Res. Ex. N° 2.742 , N° 2.743 y N° 2.749 de fecha 9 de Octubre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743 y N° 2.749 todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se fijó nóminas de beneficiarios para las regiones que señalan. Por su parte, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, y asimismo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12, en orden a que la Subsecretaría podrá verificar la autenticidad de la información entregada para postular, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria que se estime necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos que exige el Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío, ha analizado y evaluado las postulaciones que se encontraban pendientes de verificación, estableciendo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (VIII) N° 214/2015, de fecha 19 de Octubre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la región del Biobío, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 12° nómina de beneficiarios para la VIII Región del Biobío, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT		MONTO A PAGO
1	Isaac	Méndez	Rodríguez	4.928.455	1	\$ 250.000
2	Fermín Arat	Cuevas	Moscoso	6.070.123	7	\$ 250.000
3	José Miguel	Sanhueza	Méndez	6.931.147	4	\$ 250.000
4	Pedro Segundo	Saavedra	Rivera	7.353.615	4	\$ 250.000
5	Pablo Felipe	Molina	Vergara	8.211.319	3	\$ 250.000
6	Juan Ernesto	González	Martínez	8.745.056	2	\$ 250.000
7	Oscar	Gutiérrez	Gómez	9.063.718	5	\$ 250.000
8	Mercedes Adrián	Cisterna	Henríquez	9.199.205	1	\$ 250.000
9	Leonardo	Retamal	Calbul	10.864.081	2	\$ 250.000
10	Heriberto Hernán	Moscoso	Sanhueza	10.955.899	0	\$ 250.000
11	José	Vergara	Cisterna	12.729.365	1	\$ 250.000
12	Renato Antonio	Sanhueza	Cuevas	12.730.078	K	\$ 250.000
13	Boris Elizando	Molina	Ávila	13.132.665	3	\$ 250.000
14	Milton	Vergara	Cisterna	13.133.020	0	\$ 250.000
15	Fabián Ovidio	Vásquez	Garrido	13.619.534	4	\$ 250.000
16	Gregory Andrés	Andrade	Cabezas	14.029.646	5	\$ 250.000
17	Cristian Noe	Molina	Puentes	14.243.165	3	\$ 250.000
18	Oscar Marcelo	Méndez	Sanhueza	14.243.378	8	\$ 250.000
19	Leonardo Lorenzo	Gómez	Torres	14.243.384	2	\$ 250.000
20	Carlos Roberto	Torres	Badilla	15.170.881	1	\$ 250.000
21	Diego Armando	Reyes	Garrido	15.681.136	K	\$ 250.000
22	Luis Miguel	Méndez	Méndez	16.037.116	1	\$ 250.000
23	José Daniel	Lagos	Cuevas	16.525.258	6	\$ 250.000
24	Rodrigo Alejandro	Iribarra	Vergara	16.807.926	5	\$ 250.000
25	Neftalí Antonio	Burgos	Figueroa	16.808.122	7	\$ 250.000
26	Orlando Javier	Rodríguez	Méndez	16.808.189	8	\$ 250.000
27	Cristopher Guillermo	López	Salazar	16.916.456	8	\$ 250.000
28	Manuel Alejandro	Millaman	Curihuinca	17.401.678	k	\$ 250.000
29	Jordán Felipe	Bastías	Sanhueza	17.514.154	5	\$ 250.000
30	Sebastian Andrés	Torres	Reyes	18.067.973	1	\$ 250.000
31	Cristian	Iribarra	Vergara	18.389.630	k	\$ 250.000
32	Henry Ulises	García	Matamoros	18.691.085	0	\$ 250.000
				TOTAL		\$ 8.000.000

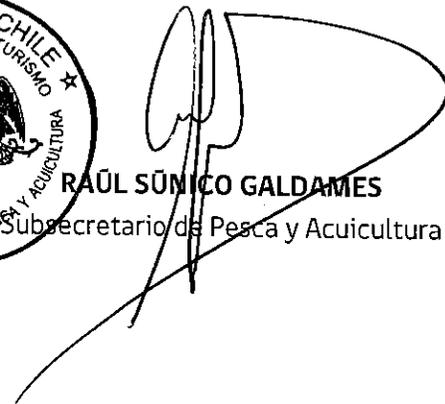
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil

doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743 y N° 2.749 todas de 2015, se ha asignado la suma de \$463.250.000.- (Cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos), y, en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$8.000.000.- (Ocho millones de pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura